

JULIO 2025

CONSULTA MERCANTIL:

LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS MERCANTILES

Ámbito:

En la dinámica empresarial y comercial, la seguridad jurídica es un valor esencial. Los comerciantes, sociedades y terceros necesitan certeza sobre la existencia de actos y situaciones jurídicas que puedan afectar el tráfico mercantil. Para ello, el Código de Comercio del Ecuador (vigente 2025) regula el principio de publicidad mercantil, que consiste en la inscripción de determinados actos en el Registro Mercantil.

Fundamentos:

- La publicidad mercantil cumple una doble función:
 1. Dar transparencia a las operaciones empresariales.
 2. Garantizar la oponibilidad de los actos frente a terceros.

- Un acto mercantil que no se inscribe puede llegar a tener efectos entre las partes, pero no es exigible ni puede hacerse valer contra terceros

- Algunos de los actos que deben inscribirse son:
 1. La constitución, prórroga, reforma, transformación o disolución de sociedades mercantiles.
 2. El nombramiento de liquidadores o administradores.
 3. Los poderes generales y especiales otorgados por comerciantes.
 4. La declaratoria de quiebra o insolvencia.
 5. La apertura y cierre de sucursales.
 6. Capitulaciones matrimoniales que afecten al régimen patrimonial de sociedades mercantiles.
 7. Testamentos y particiones hereditarias cuando incidan en empresas o participaciones sociales.

- Los actos deben inscribirse en el Registro Mercantil dentro de los 30 días siguientes a su otorgamiento.

Importancia Práctica:

- Las inscripciones en el Registro Mercantil garantizan que clientes, bancos e inversionistas puedan confiar en que la información publicada es oficial y auténtica.
- Evita fraudes y conflictos derivados de poderes no inscritos, representantes ilegítimos o actos desconocidos para terceros.
- Cualquier persona puede solicitar certificaciones del Registro Mercantil, lo cual es muy útil en procesos de contratación, financiamiento o litigios.
- No inscribir los actos dentro del plazo puede ocasionar:
 - Multas para el comerciante o la sociedad.
 - Imposibilidad de hacer valer actos frente a terceros.
 - Pérdida de confianza y reputación en el mercado.

Implicaciones para comerciantes y empresarios:

- Los socios deben verificar constantemente que los cambios societarios se inscriban de forma oportuna.
- Es recomendable designar un responsable de cumplimiento registral dentro de la empresa.
- La falta de inscripción puede generar responsabilidades civiles y mercantiles contra los administradores.
- La Cámara de Comercio recomienda utilizar la publicidad mercantil como estrategia de transparencia empresarial, que fortalece la confianza de los socios estratégicos.

Recomendaciones:

1. Cumplir estrictamente el plazo de 30 días para inscribir actos en el Registro Mercantil.
2. Actualizar periódicamente la información registral de la compañía.
3. Solicitar certificaciones del Registro Mercantil antes de cerrar contratos importantes o acceder a financiamiento.
4. Implementar un sistema de archivo digital y cronograma de vencimientos, que permita no pasar por alto la obligación de inscribir actos relevantes.
5. Asesorarse jurídicamente antes de reformas estatutarias, fusiones o disoluciones, para evitar errores en la inscripción.

Fuente: Código de Comercio del Ecuador. Suplemento del Registro Oficial No. 497, 29 de mayo de 2019. Última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 245, 7 de febrero de 2023.